



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v12i1.4674>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

The notarial function in the face of the digitization of legal acts: limits, guarantees and risks in electronic notary services

A função notarial face à digitalização dos atos jurídicos: limites, garantias e riscos nos serviços notariais electrónicos

Patricio Alfredo Belalcazar Apunte^I
patobelalcazar@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0003-5652-5092>

Correspondencia: patobelalcazar@hotmail.com

*Recibido: 10 de noviembre de 2025 *Aceptado: 27 de diciembre de 2025 *Publicado: 30 de enero de 2026

I. Investigadora Independiente, Quito, Ecuador.

Resumen

La digitalización de los actos jurídicos ha introducido transformaciones relevantes en la función notarial, planteando desafíos significativos para los sistemas de notariado de tradición latino-continental. El presente artículo analiza críticamente la función notarial frente a la incorporación de medios electrónicos, con énfasis en la identificación de límites normativos, garantías jurídicas y riesgos asociados al notariado electrónico en el contexto ecuatoriano. Desde un enfoque cualitativo y mediante una revisión doctrinal, normativa y comparada, se examinan disposiciones constitucionales, legales y administrativas, particularmente la Ley Notarial, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, y las resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura. Los resultados evidencian que la digitalización es jurídicamente viable solo cuando se preserva el núcleo esencial de la fe pública notarial, especialmente el control de legalidad, la identificación de los otorgantes y la autenticidad del instrumento. Asimismo, se constata que la equivalencia jurídica de la firma electrónica constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para garantizar la seguridad jurídica del instrumento público digital. El estudio concluye que el notariado electrónico debe concebirse como un modelo gradual y reforzado, sustentado en estándares técnicos verificables y en una regulación clara, capaz de mitigar riesgos como la suplantación de identidad, la fragilidad de la prueba digital y la pérdida de confianza pública en la función fedataria.

Palabras claves: Función notarial; notariado electrónico; fe pública; seguridad jurídica; firma electrónica.

Abstract

The digitization of legal acts has introduced significant transformations in the notarial function, posing considerable challenges for notarial systems of Latin-continental tradition. This article critically analyzes the notarial function in light of the incorporation of electronic means, with an emphasis on identifying regulatory limits, legal safeguards, and risks associated with electronic notary services in the Ecuadorian context. From a qualitative perspective and through a doctrinal, regulatory, and comparative review, constitutional, legal, and administrative provisions are examined, particularly the Notarial Law, the Law on Electronic Commerce, Electronic Signatures and Data Messages, and the resolutions issued by the Council of the Judiciary. The results demonstrate that digitization is legally viable only when the core principles of notarial public faith are preserved, especially the control of legality, the identification of the grantors, and the authenticity

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

of the instrument. Furthermore, it is found that the legal equivalence of the electronic signature is a necessary, but not sufficient, condition to guarantee the legal certainty of the digital public instrument. The study concludes that electronic notary services should be conceived as a gradual and reinforced model, based on verifiable technical standards and clear regulations, capable of mitigating risks such as identity theft, the fragility of digital evidence, and the loss of public trust in the notarial function.

Keywords: Notarial function; electronic notary services; public faith; legal certainty; electronic signature.

Resumo

A digitalização dos atos jurídicos introduziu transformações significativas na função notarial, representando desafios consideráveis para os sistemas notariais de tradição latino-continental. Este artigo analisa criticamente a função notarial à luz da incorporação de meios eletrônicos, com ênfase na identificação dos limites regulatórios, das salvaguardas legais e dos riscos associados aos serviços notariais eletrônicos no contexto equatoriano. A partir de uma perspectiva qualitativa e por meio de uma revisão doutrinal, regulatória e comparativa, são examinadas as disposições constitucionais, legais e administrativas, em particular a Lei Notarial, a Lei do Comércio Eletrônico, das Assinaturas Eletrônicas e das Mensagens de Dados, e as resoluções emitidas pelo Conselho da Magistratura. Os resultados demonstram que a digitalização é legalmente viável apenas quando os princípios fundamentais da fé pública notarial são preservados, especialmente o controle da legalidade, a identificação dos outorgantes e a autenticidade do instrumento. Além disso, constatou-se que a equivalência jurídica da assinatura eletrônica é uma condição necessária, mas não suficiente, para garantir a segurança jurídica do instrumento público digital. O estudo conclui que os serviços notariais eletrônicos devem ser concebidos como um modelo gradual e reforçado, baseado em padrões técnicos verificáveis e regulamentações claras, capazes de mitigar riscos como roubo de identidade, fragilidade da prova digital e perda da confiança pública na função notarial.

Palavras-chave: Função notarial; serviços notariais eletrônicos; fé pública; segurança jurídica; assinatura eletrônica.

Introducción

La función notarial, en los sistemas de tradición latino-continental, se sostiene sobre un núcleo de fe pública que no es meramente declarativo, sino operativo, en cuanto el notario interviene para dotar

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

de autenticidad, fijación temporal, control de legalidad y valor probatorio reforzado a los actos y contratos que inciden en el tráfico jurídico. En el ordenamiento ecuatoriano, la Ley Notarial establece que los notarios son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados por la ley, configurando así el fundamento normativo de su actuación fedataria (Ley Notarial, art. 6). Esta concepción resulta esencial para comprender que la digitalización de los actos jurídicos no puede abordarse como una simple sustitución del soporte material, sino como un fenómeno que impacta directamente en los elementos estructurales de la autenticidad y la confianza institucional.

La digitalización de los actos jurídicos y la progresiva incorporación del notariado electrónico transforman los presupuestos clásicos de la actuación notarial, particularmente en lo relativo a la identificación de los otorgantes, la verificación de la capacidad jurídica, la expresión válida del consentimiento, la integridad del instrumento y su conservación. En este contexto, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos reconoce que la firma electrónica constituye un conjunto de datos asociados a un mensaje de datos que permiten identificar al firmante y expresar su voluntad respecto del contenido del mensaje (art. 13), otorgándole los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita y admitiéndola como medio de prueba válido (art. 14). Esta equivalencia funcional, si bien habilita el uso de medios electrónicos en la formalización de actos jurídicos, plantea desafíos específicos cuando se proyecta sobre instrumentos públicos, debido a la especial función preventiva y probatoria del notariado.

Desde una perspectiva constitucional, la digitalización de la función notarial debe analizarse a la luz del derecho a la seguridad jurídica, reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que dicho derecho se fundamenta en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes (art. 82). Este mandato impone límites al proceso de modernización tecnológica, en la medida en que cualquier incorporación de medios electrónicos en la actuación notarial debe realizarse dentro de un marco normativo claro y previsible, capaz de garantizar la certeza jurídica y la protección de los derechos de los usuarios del servicio notarial.

Los límites del notariado electrónico se manifiestan, en primer lugar, en el principio de inmediación notarial, tradicionalmente entendido como la presencia física del notario frente a los otorgantes para verificar su identidad y voluntad. En segundo lugar, surgen límites derivados de la naturaleza solemne de determinados actos jurídicos, cuya validez depende de formas específicas establecidas por la ley. Finalmente, existen límites tecnológicos vinculados a la seguridad de los sistemas de identificación

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

digital, la integridad de los documentos electrónicos y la conservación a largo plazo de los instrumentos notariales. La doctrina especializada ha advertido que la digitalización sin garantías adecuadas puede erosionar la función preventiva del notariado y debilitar el valor probatorio del instrumento público (Falbo, 2023; Llopis, 2023).

En el ámbito ecuatoriano, la implementación de medios electrónicos en la función notarial ha sido impulsada por disposiciones administrativas del Consejo de la Judicatura, particularmente mediante la Resolución 083-2020, cuyo artículo 1 establece como objeto viabilizar el ámbito operativo para la implementación progresiva de actos y diligencias notariales a través de medios electrónicos, mientras que el artículo 2 dispone su aplicación obligatoria para los notarios a nivel nacional. Si bien estas disposiciones constituyen un avance en la modernización del servicio notarial, su alcance normativo es limitado, lo que exige un análisis crítico sobre la suficiencia de las garantías jurídicas y técnicas previstas para preservar la fe pública notarial en entornos digitales.

Desde el enfoque doctrinal, diversos estudios han analizado los riesgos asociados al notariado electrónico, entre los que se destacan la suplantación de identidad, la manipulación de documentos digitales, la dependencia de plataformas tecnológicas y la posible afectación de la cadena de custodia probatoria. Carrera (2023) sostiene que, en el ámbito de la prueba electrónica, las actas notariales de constatación digital solo conservan su valor probatorio si se apoyan en protocolos claros de captura, preservación y verificación de la integridad de la información. En este sentido, la digitalización no elimina la función notarial, sino que exige reforzarla mediante estándares técnicos y jurídicos más rigurosos.

La problemática adquiere especial relevancia en contextos como el ecuatoriano, donde el acceso y uso de internet ha crecido de manera sostenida en los últimos años, incrementando la demanda de servicios públicos digitales, incluidos los notariales (INEC, 2025). Este escenario genera una tensión entre la necesidad de facilitar el acceso a los servicios notariales y la obligación de garantizar la seguridad jurídica y la protección de los usuarios frente a riesgos tecnológicos. La doctrina latinoamericana coincide en que la aceptación social y la confianza en los servicios notariales digitales dependen no solo de su validez formal, sino también de la percepción de seguridad y transparencia del sistema (Prado y Rojas, 2021; Zabala y Villacís, 2025).

Según Cedeño y Pizarro (2022), en Ecuador (Guayaquil) se desarrolló un estudio cuyo objetivo fue analizar el uso de las TIC y su incidencia en la prestación de servicios notariales durante la pandemia por COVID-19. La investigación se planteó como aplicada, con enfoque mixto, combinando

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

fundamentos teóricos para la fase cualitativa y encuesta para trabajo de campo; además, se delimitó una población de 80 notarías y se calculó una muestra de 67 con 95% de confianza y 5% de margen de error. Los resultados reportaron un mayor uso de recursos tecnológicos tras la pandemia, pero también identificaron limitaciones operativas por restricciones de atención y una adopción todavía insuficiente de sistemas tecnológicos en beneficio de usuarios. En términos jurídicos, el antecedente es relevante porque evidencia que la digitalización notarial no depende solo de habilitación normativa, sino de capacidad institucional, estandarización de procesos y adopción efectiva para no erosionar la seguridad jurídica en el servicio público notarial.

Según Arellano (2023), en Ecuador, se desarrolló un trabajo orientado a analizar la afectación del derecho a la seguridad jurídica en la contratación por medios telemáticos y el papel que puede desempeñar el notario para reducir vulneraciones en este tipo de transacciones. El estudio se construyó desde un análisis jurídico-doctrinal del marco constitucional y legal aplicable, problematizando la tensión entre contratación digital y garantías tradicionales de certeza, publicidad y perdurabilidad del acto. Entre sus hallazgos, el autor subraya que la contratación telemática incrementa escenarios de asimetría y vulnerabilidad (especialmente en grupos vulnerables) si el Estado no fortalece estándares de identificación, autenticidad e integridad documental; en ese escenario, la función notarial reaparece como mecanismo preventivo para reforzar seguridad jurídica en lo digital. El antecedente aporta directamente al tema porque conecta servicio público notarial, seguridad jurídica y límites de la telematización como problemas jurídicos estructurales.

Según De La Cruz (2024), en Perú (Lima Norte) se realizó un estudio con el objetivo de examinar el impacto del contrato electrónico en la función notarial, con énfasis en seguridad jurídica y eficacia del software de firma digital. La investigación adoptó un enfoque cualitativo y empleó entrevistas a diez actores (notarios y abogados especializados), permitiendo identificar percepciones y criterios profesionales sobre riesgos, garantías y operatividad tecnológica. Los resultados sugieren que el uso de tecnologías de firma digital puede mejorar eficiencia y adaptabilidad del notariado frente al comercio digital, pero su legitimidad práctica depende de condiciones verificables de autenticación, fiabilidad del sistema y protocolos institucionales. Este antecedente es útil porque muestra, desde evidencia empírica cualitativa, cómo la digitalización transforma el rol notarial y obliga a redefinir controles de garantía para sostener la confianza pública.

Según Koos (2023), se desarrolló un estudio comparado entre Indonesia y Alemania para examinar la digitalización de tareas notariales y el debate sobre el concepto de “cyber notary”. La metodología

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

se basó en análisis socio-legal y comparativo, describiendo desarrollos normativos y organizacionales que habilitan instrumentos digitales en la práctica notarial y evaluando su compatibilidad con principios tradicionales (autenticidad, certeza, prevención). El trabajo destaca que la digitalización no es uniforme: mientras ciertos componentes pueden migrar a entornos electrónicos (gestión documental, interoperabilidad, flujos de trabajo), otros exigen garantías reforzadas para que la función fedataria no se reduzca a un trámite tecnológico. Como antecedente, aporta un marco comparado para entender que el notariado electrónico requiere arquitectura institucional y reglas claras de responsabilidad, y que los riesgos aparecen cuando la tecnología reemplaza, en vez de reforzar, la función de control y autenticación.

Según Gunawan y Erniyanti (2025), en Indonesia se investigó la implementación de firmas electrónicas y e-notarization dentro del marco jurídico notarial, con el objetivo de identificar tensiones entre innovación tecnológica y exigencias notariales tradicionales. El estudio, de carácter jurídico-analítico, evidencia contradicciones regulatorias y dificultades prácticas, especialmente en lo relacionado con la presencia física, la verificación fiable de identidad y la preservación de la autenticidad del instrumento. Sus resultados proponen una implementación equilibrada basada en reforma legislativa, estandarización técnica, desarrollo institucional y capacitación profesional, con la finalidad de mejorar accesibilidad sin sacrificar certeza y fuerza jurídica del documento notarial. Este antecedente es clave porque estructura la discusión desde el triángulo límites–garantías–riesgos, mostrando que la e-notarización solo es defendible cuando se apoya en estándares verificables.

A nivel comparado, la experiencia de otros ordenamientos jurídicos demuestra que la implementación del notariado electrónico requiere un diseño normativo integral que articule principios notariales tradicionales con herramientas tecnológicas avanzadas. Falbo (2023) destaca que la actuación notarial digital solo resulta compatible con la fe pública cuando se establecen mecanismos robustos de identificación, plataformas seguras, auditorías permanentes y sistemas confiables de conservación de matrices digitales. De manera convergente, Llopis (2023) subraya que el documento notarial electrónico puede alcanzar valor equivalente al instrumento tradicional únicamente si se garantiza su autenticidad, integridad y conservación bajo reglas jurídicas claras.

En este contexto, la relevancia del presente estudio radica en la necesidad de analizar críticamente la función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos, delimitando los límites normativos que no pueden ser transgredidos sin afectar la esencia de la fe pública, identificando las garantías mínimas necesarias para preservar la seguridad jurídica y examinando los riesgos inherentes al

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

notariado electrónico. La ausencia de un análisis sistemático sobre estos aspectos puede conducir a una implementación acrítica de tecnologías que, lejos de fortalecer la función notarial, generen inseguridad jurídica y litigiosidad.

En atención a lo expuesto, el objetivo del presente artículo es analizar la función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos, identificando sus límites normativos, las garantías necesarias para preservar la fe pública y los principales riesgos asociados al notariado electrónico, a partir de un análisis doctrinal, normativo y comparado. La pregunta de investigación que guía este trabajo es: ¿en qué medida la digitalización de los actos jurídicos puede integrarse a la función notarial sin afectar los principios de fe pública y seguridad jurídica que caracterizan al notariado ecuatoriano?

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, en atención a que el objeto de estudio se centra en el análisis e interpretación de normas jurídicas, principios notariales, doctrina especializada y criterios institucionales relacionados con la digitalización de los actos jurídicos y el ejercicio de la función notarial. Este enfoque resulta idóneo para examinar fenómenos jurídicos complejos que no son susceptibles de medición cuantitativa directa, sino que requieren comprensión sistemática de significados normativos, tensiones conceptuales y alcances interpretativos, particularmente en lo relativo a la fe pública, la seguridad jurídica y la función preventiva del notariado en entornos digitales.

El diseño metodológico corresponde a una investigación jurídico-doctrinal y normativa, orientada al estudio crítico del marco legal aplicable al notariado electrónico. En este sentido, se analizó la normativa constitucional, legal y administrativa vigente en el Ecuador, con especial énfasis en la Constitución de la República, la Ley Notarial, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, así como en resoluciones y lineamientos emitidos por el Consejo de la Judicatura en materia de digitalización notarial. Cada disposición normativa fue examinada identificando su contenido, finalidad y relación con los principios estructurales del notariado, permitiendo delimitar los límites jurídicos de la digitalización y las obligaciones que subsisten para el notario en contextos electrónicos.

De manera complementaria, se empleó una revisión bibliográfica narrativa, basada en literatura académica especializada en derecho notarial, derecho digital, prueba electrónica y seguridad jurídica. La estrategia de búsqueda se realizó en bases de datos académicas reconocidas a nivel internacional,

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

tales como Scopus, Web of Science, Scielo, Redalyc y DOAJ, utilizando palabras clave en español e inglés, entre las que se incluyeron: *notariado electrónico, función notarial, firma electrónica, documento notarial electrónico, fe pública, seguridad jurídica y electronic notarization*. Esta revisión permitió identificar estudios relevantes publicados entre los años 2020 y 2025, garantizando la actualidad y pertinencia de las fuentes empleadas.

Los criterios de inclusión contemplaron artículos científicos, estudios doctrinales y trabajos académicos revisados por pares que abordaran directa o indirectamente la digitalización de la función notarial, la utilización de medios electrónicos en la formalización de actos jurídicos y los riesgos asociados a la prueba digital. Se excluyeron expresamente tesis no publicadas, documentos de opinión sin respaldo académico, repositorios institucionales sin arbitraje y fuentes que no cumplieran con estándares mínimos de rigor metodológico. Esta selección permitió construir un corpus teórico sólido y confiable para el análisis jurídico propuesto.

La técnica principal de recolección de información fue el análisis documental, aplicado tanto a fuentes normativas como doctrinales. En el caso de la normativa, se realizó un análisis sistemático y jerárquico, identificando la relación entre normas constitucionales, legales y reglamentarias, así como posibles vacíos, contradicciones o zonas de indeterminación jurídica frente a la digitalización notarial. En cuanto a la doctrina, se llevó a cabo una lectura crítica de los textos seleccionados, enfocada en los argumentos centrales, las propuestas de regulación y las advertencias sobre riesgos jurídicos y tecnológicos del notariado electrónico.

El análisis de la información se efectuó mediante el método hermenéutico-jurídico, que permitió interpretar las normas y principios desde una perspectiva contextual, finalista y sistemática. Este método facilitó la comprensión de la función notarial no como un conjunto aislado de atribuciones, sino como una institución jurídica integrada por principios que deben preservarse incluso en escenarios de transformación digital. Asimismo, se utilizó el método analítico, descomponiendo el fenómeno del notariado electrónico en tres dimensiones principales: límites normativos, garantías jurídicas y riesgos asociados, lo que permitió estructurar el análisis de manera coherente con los objetivos del estudio.

Finalmente, se recurrió al análisis comparado como técnica auxiliar, contrastando el marco jurídico ecuatoriano con experiencias normativas y doctrinales de otros ordenamientos jurídicos, especialmente de América Latina y Europa. Este ejercicio comparativo no tuvo como finalidad la traspisión automática de modelos extranjeros, sino la identificación de buenas prácticas,

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

advertencias y criterios interpretativos que contribuyan a enriquecer el debate nacional sobre la digitalización notarial. De esta forma, la metodología adoptada permitió abordar el fenómeno del notariado electrónico de manera integral, articulando normas, doctrina y principios jurídicos para ofrecer un análisis crítico y fundamentado.

Resultados y Discusión

Límites y garantías del notariado electrónico: Validez, autenticidad y fe pública

Llopis (2023). El estudio sostiene que el documento notarial electrónico es jurídicamente posible si se preservan tres garantías: identificación, integridad y conservación del instrumento, enfatizando que el problema no es el “soporte” sino la fiabilidad jurídica del ciclo de vida digital del documento. En clave ecuatoriana, esto dialoga con la Ley de Comercio Electrónico, donde el art. 13 define la firma electrónica como datos asociados al mensaje de datos para identificar al firmante y expresar voluntad, y el art. 14 le reconoce efectos jurídicos equivalentes y valor probatorio, pero exige que el sistema asegure trazabilidad y autenticidad. Asimismo, el límite estructural se vincula con la Constitución, art. 82, porque la seguridad jurídica obliga a que estas equivalencias tecnológicas operen bajo reglas claras y aplicables por autoridad competente, evitando que la digitalización erosione la certeza del instrumento público.

Falbo (2023). Este trabajo analiza la “actuación notarial en el ámbito digital” y concluye que la digitalización debe ser compatible con principios notariales (control de legalidad, inmediación funcional, autenticidad), proponiendo un modelo que distinga entre acto remoto y soporte digital, sin desnaturalizar la función. En Ecuador, el anclaje normativo básico de esa función se encuentra en la Ley Notarial, art. 6, que caracteriza al notario como funcionario investido de fe pública para autorizar actos, contratos y documentos determinados por ley, lo que delimita un límite: la tecnología no sustituye la investidura ni el juicio de legalidad, solo puede instrumentarlo. De manera coherente, la digitalización debe diseñarse como garantía reforzada y no como atajo procedural, porque la fe pública es un estándar institucional de confianza y su debilitamiento produciría inseguridad jurídica y litigiosidad.

Chamorro (2024). El artículo estudia el documento público electrónico y su interoperabilidad en el marco de la digitalización notarial (con especial referencia a reformas recientes en España), destacando que el salto digital requiere reglas técnicas y jurídicas para garantizar autenticidad e intercambio seguro con administraciones y privados. Para el caso ecuatoriano, el hallazgo es

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

trasladable como criterio de garantía: la digitalización notarial exige un “ecosistema” normativo y técnico que haga verificable la integridad del documento y su conservación, de modo compatible con el art. 82 constitucional (seguridad jurídica por normas previas, claras y públicas). En esa lógica, la firma electrónica reconocida por la Ley de Comercio Electrónico (arts. 13–14) puede operar como soporte de equivalencia funcional, pero el límite está en que el instrumento notarial requiere además controles institucionales y de archivo, de manera que la autenticidad sea demostrable frente a terceros. Koos (2023). El estudio comparado sobre “cyber notary” (Indonesia–Alemania) muestra que la digitalización de tareas notariales avanza cuando el sistema conserva estándares de confiabilidad, diferenciando tareas administrativas digitalizables de núcleos duros (identificación y control) que exigen garantías robustas. En Ecuador, esto conecta con la política pública de implementación progresiva contenida en la Resolución 083-2020, cuyo art. 1 fija el objeto de habilitar operativamente la implementación progresiva de actos/diligencias notariales por medios electrónicos y el art. 2 dispone su aplicabilidad a notarías, lo que evidencia un modelo gradual. El resultado comparado refuerza que el límite no es tecnológico sino institucional: sin estándares de autenticación y custodia, la digitalización puede amplificar riesgos de suplantación y disputas probatorias.

Alkatiri et al. (2023). Este estudio jurídico sobre Indonesia propone la necesidad de un sistema de electronic notarization post-pandemia y advierte que el éxito depende de regulación clara sobre identidad digital, autenticidad del instrumento y responsabilidades. Para Ecuador, el aporte central se traduce en una lectura de garantías: aunque la firma electrónica tiene reconocimiento legal en la Ley de Comercio Electrónico (arts. 13–14), la operatividad notarial digital exige procedimientos verificables de identificación y custodia alineados con la seguridad jurídica (Constitución, art. 82). En suma, la digitalización notarial es viable si se articula con reglas de control y trazabilidad; de lo contrario, se convierte en un factor de incertidumbre respecto del consentimiento y la autoría documental.

Riesgos y mitigación en el notariado electrónico: Prueba digital, suplantación e integridad

Carrera (2023). El estudio sobre prueba electrónica y actas notariales de constatación de contenido digital concluye que estas actas pueden facilitar el ingreso de evidencia digital al proceso, pero su fuerza depende de la técnica de constatación y de no confundir “visualización” con “autenticidad” del contenido. En Ecuador, esto se vincula con un riesgo operativo de la digitalización: aunque el marco reconoce firma electrónica (Ley de Comercio Electrónico, arts. 13–14), la prueba digital exige procedimientos de preservación que permitan demostrar integridad y origen del contenido. Por ello,

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

la digitalización notarial necesita protocolos que reduzcan el riesgo de impugnación y que, en términos del art. 82 constitucional, sostengan previsibilidad y confianza en la actuación pública.

Valverde (2024). El artículo “Prueba informática: el problema de su fiabilidad” analiza la fragilidad de la evidencia digital por su facilidad de alteración y por la complejidad técnica de su verificación, destacando la necesidad de pericia, firmas y, en ciertos casos, intervención fedataria para certificar contextos de captura. En el plano notarial electrónico, este resultado identifica un riesgo crítico: la digitalización incrementa la superficie de ataque (manipulación, metadatos, deepfakes), por lo que las garantías no pueden limitarse a la “existencia” del documento, sino a su fiabilidad. En Ecuador, esta advertencia se integra con la obligación de asegurar seguridad jurídica (Constitución, art. 82) y con el uso correcto de firmas electrónicas (arts. 13–14 de la Ley de Comercio Electrónico), evitando que el acto digital sea vulnerable a impugnaciones por falla técnica o falta de trazabilidad.

Cedeño y Pizarro (2022). El estudio empírico en notarías de Guayaquil sobre uso de TIC durante COVID-19 evidencia que la tecnología mejora continuidad y eficiencia, pero también muestra desigualdad de adopción y limitaciones institucionales. Este resultado es relevante como “riesgo organizacional”: sin estandarización y capacidades técnicas, la digitalización produce brechas en calidad del servicio y aumenta errores operativos (validación, custodia, atención remota), lo que compromete previsibilidad. En Ecuador, la Resolución 083-2020 impulsa implementación progresiva por medios electrónicos, pero el riesgo identificado por el estudio sugiere que la progresividad debe acompañarse de infraestructura y protocolos; de lo contrario, se debilita el estándar de certeza propio de la fe pública del notario (Ley Notarial, art. 6) y se tensiona el mandato de seguridad jurídica (art. 82).

De La Cruz (2024). La investigación cualitativa en Lima Norte (entrevistas a notarios y especialistas) identifica riesgos y oportunidades del contrato electrónico en la función notarial, subrayando que la validez social y jurídica depende de la confianza en los mecanismos de firma digital y en los estándares de autenticación. Como resultado aplicable, el estudio muestra que la digitalización acelera trámites, pero eleva riesgos de suplantación y controversias sobre consentimiento si no existe validación robusta de identidad. En Ecuador, el marco de firma electrónica (Ley de Comercio Electrónico, arts. 13–14) habilita equivalencia funcional, pero la garantía notarial exige además control de legalidad y seguridad jurídica (Constitución, art. 82), por lo que la digitalización debe incorporar procedimientos auditables y responsabilidad clara para evitar fallas sistémicas.

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

Putra et al. (2025). El estudio propone un marco de servicios e-notary integrados (incluyendo enfoques tecnológicos como blockchain) para registrar y verificar transacciones notariales con inmutabilidad y trazabilidad. El resultado central es que la arquitectura tecnológica puede fortalecer integridad y auditoría del documento, pero su efectividad depende de gobernanza institucional, interoperabilidad y preparación de actores. Para Ecuador, esto se conecta con la implementación progresiva impulsada por la Resolución 083-2020 (arts. 1–2): la tecnología puede funcionar como garantía adicional (trazabilidad), pero no sustituye el núcleo de fe pública (Ley Notarial, art. 6) ni la exigencia de seguridad jurídica (art. 82). En términos de riesgos, el estudio también advierte que soluciones tecnológicas sin marco normativo y estándares operativos pueden crear opacidad, dependencia de proveedores y nuevas vulnerabilidades.

Conclusiones

La digitalización de los actos jurídicos no supone, por sí misma, una ruptura con la función notarial tradicional, pero sí impone una reinterpretación rigurosa de sus límites estructurales. El análisis realizado permite concluir que el notariado electrónico es jurídicamente viable únicamente cuando se preserva el núcleo esencial de la fe pública notarial, entendida como una función estatal indelegable que garantiza autenticidad, legalidad y seguridad jurídica. En el caso ecuatoriano, este límite se encuentra claramente definido en la Ley Notarial, cuyo artículo 6 configura al notario como funcionario investido de fe pública para autorizar actos y contratos, lo que impide concebir la digitalización como un simple proceso de automatización. La tecnología, en consecuencia, debe operar como un medio instrumental al servicio del control jurídico y no como un sustituto del juicio notarial, pues cualquier desplazamiento de esta función comprometería la validez y eficacia del instrumento público.

Asimismo, se concluye que la equivalencia funcional reconocida a la firma electrónica en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, particularmente en sus artículos 13 y 14, constituye una condición necesaria pero no suficiente para la consolidación del notariado electrónico. Si bien dichos preceptos reconocen efectos jurídicos y valor probatorio a la firma electrónica, los resultados evidencian que la función notarial exige garantías adicionales relacionadas con la identificación robusta de los otorgantes, la integridad del documento y su conservación segura en el tiempo. En este sentido, la digitalización notarial debe construirse sobre sistemas técnicos

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

verificables y procedimientos normativos claros que permitan demostrar, frente a terceros y en sede judicial, la autenticidad y trazabilidad del acto jurídico digitalizado.

Desde una perspectiva constitucional, el estudio confirma que la digitalización del notariado debe interpretarse a la luz del derecho a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador. Este principio actúa como un parámetro de control frente a procesos de modernización tecnológica, exigiendo que la incorporación de medios electrónicos se realice mediante normas previas, claras y aplicadas por autoridad competente. Los resultados muestran que, si bien existen avances normativos y administrativos, como la Resolución 083-2020 del Consejo de la Judicatura; cuyos artículos 1 y 2 impulsan la implementación progresiva de actos notariales por medios electrónicos, persisten desafíos regulatorios y operativos que pueden generar incertidumbre jurídica si no se acompañan de estándares técnicos obligatorios y mecanismos efectivos de supervisión institucional.

Finalmente, se concluye que los principales riesgos del notariado electrónico se concentran en la suplantación de identidad, la manipulación de documentos digitales, la fragilidad de la prueba electrónica y la dependencia de plataformas tecnológicas externas. Los estudios analizados demuestran que estos riesgos no son meramente hipotéticos, sino que inciden directamente en la eficacia probatoria del instrumento notarial y en la confianza pública en la función fedataria. En consecuencia, la digitalización del notariado debe concebirse como un proceso gradual, controlado y normativamente reforzado, orientado a fortalecer; y no a debilitar, la función preventiva del notariado. Solo bajo estas condiciones es posible integrar los beneficios de la tecnología con los principios de fe pública y seguridad jurídica que sustentan el sistema notarial ecuatoriano.

Referencias

1. Alkatiri, N., Putra, M., & Ongko, K. (2023). A legal perspective: Implementing an electronic notarization system in Indonesia in the post-pandemic era. *Jambura Law Review*, 5(2), 332–355. <https://doi.org/10.33756/jlr.v5i2.19221>
2. Arellano, P. (2023). Servicio público notarial y seguridad jurídica en la contratación por medios telemáticos en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(6), 719–731. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i6.5708>
3. Carrera, C. (2023). Prueba electrónica y las actas de constatación notarial de contenido digital. *Revista de Derecho Notarial y Registral*, 10. [https://doi.org/10.37767/2362-3845\(2023\)003](https://doi.org/10.37767/2362-3845(2023)003)

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

4. Carrera, C. (2023). Prueba electrónica y las actas de constatación notarial de contenido digital como medio probatorio en el proceso civil. *Revista de Derecho Notarial y Registral* (Universidad Blas Pascal). https://revistas_ubp.edu.ar/index.php/derecho-notarial-registral/article/view/456
5. Cedeño, K., & Pizarro, G. (2022). Use of ICTs in notaries of the city of Guayaquil in the face of the COVID-19 pandemic. *Ecuadorian Science Journal*, 6(2), 1–16.
<https://doi.org/10.46480/esj.6.2.128>
6. Cedeño, K., & Pizarro, G. (2022). Use of ICTs in notaries of the city of Guayaquil in the face of the COVID-19 pandemic. *Ecuadorian Science Journal*, 6(2), 1–16.
<https://doi.org/10.46480/esj.6.2.128>
7. Consejo de la Judicatura. (2020). Resolución 083-2020: Instructivo operativo para la implementación progresiva de actos, contratos y diligencias notariales a través del uso de medios electrónicos.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2020/083-2020.pdf>
8. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador (art. 82). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
9. Chamorro, P. (2024). El documento público electrónico, su interoperabilidad y el protocolo notarial electrónico. *Revista de Derecho Civil* (RDC).
<https://nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/download/953/725>
10. De La Cruz Armas, A. (2024). El contrato electrónico y su impacto en la función notarial en Lima Norte: Un estudio cualitativo de 2023. *Estudios y Perspectivas: Revista Científica y Académica*, 4(3), 2188–2208. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v4i3.539>
11. Falbo, S. (2023). Hacia la implementación de la actuación notarial en el ámbito digital en el derecho argentino. *Revista de Derecho Notarial y Registral*, 9, 22–42.
[https://doi.org/10.37767/2362-3845\(2022-2\)002](https://doi.org/10.37767/2362-3845(2022-2)002)
12. Gunawan, M., & Erniyanti, E. (2025). Implementation of electronic signatures and e-notarization within the Indonesian notarial legal framework. *International Journal of Sociology and Law*, 2(2), 35–45. <https://doi.org/10.62951/ijsl.v2i2.579>
13. Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). *Tecnologías de la información y comunicación (TIC): Indicadores 2022–2025*.

La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico

- <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-tic/>
14. Koos, S. (2023). The digitization of notarial tasks: A comparative overview and outlook of “cyber notary” in Indonesia and Germany. *The Indonesian Journal of Socio-Legal Studies*, 2(2). <https://doi.org/10.54828/ijsls.2023v2n2.1>
15. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. (2002). Registro Oficial.
<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf>
16. Ley Notarial. (1966). Registro Oficial.
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20Notarial.pdf>
17. Ley Notarial. (2006). Ley Notarial (art. 6).
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-10/LEY%20NOTARIAL.pdf>
18. Llopis, J. C. (2023). El documento notarial electrónico. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 15(1), 1090–1107. <https://doi.org/10.20318/cdt.2023.7588>
19. Valverde, L. A. (2024). Prueba informática: el problema de su fiabilidad. *IUS ET VERITAS*, 68. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202401.003>
20. Zabala, M., & Villacís, D. (2025). Fe pública notarial en entornos digitales: análisis de la seguridad jurídica y los riesgos tecnológicos. *Polo del Conocimiento*, 10(12).
<https://doi.org/10.23857/pc.v10i12.10993>

©2026 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
(<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).|